

BANDO

RUBÉN ALFARO BERNABÉ

Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

HACE SABER:

Finalizado el estado de alarma y siendo las Comunidades Autónomas las autoridades competentes delegadas a partir de este momento, se adopta el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, en el que recoge las medidas de prevención necesarias para hacer frente, tras el levantamiento del estado de alarma, a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, con el objetivo de asegurar que las actividades en las que pueda producirse un mayor riesgo de transmisión de la enfermedad se desarrollen en condiciones que permitan controlar dicho riesgo.

Dada la situación epidemiológica del momento, con fecha 10 de julio de 2020, se dicta Bando de Alcaldía de Reapertura Progresiva de las Instalaciones Municipales clausuradas, adoptando en todo caso las medidas indicadas por la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente.

Ante la necesidad de concretar otros aspectos relativos a actividades no encuadradas en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, y completar otras medidas adicionales que ofrezcan mayor protección frente a la crisis sanitaria y mayor ordenación y seguridad a los sectores afectados, la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública dicta Resolución de 17 de julio de 2020, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, y posteriormente, Resolución de 24 de julio de 2020 que da nueva redacción a determinadas medidas recogidas en la anterior.

Mediante Orden comunicada del Ministerio de Sanidad, de 14 de agosto, se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por Covid-19, dictada previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en sesión celebrada el mismo 14 de agosto de 2020, vista la evolución no favorable de la situación a nivel epidemiológico y la necesidad de alinear los esfuerzos conjuntos de todas las autoridades sanitarias, aconsejando establecer un mínimo común de medidas que deberán ser adoptadas por las comunidades autónomas en el ámbito competencial que les es propio, lo que da lugar a la Resolución de de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación **d59e50ff59dd4250b2df3a22ac79720c001**

Url de validación **https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp**

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original**



Por todo lo anterior, se procede a establecer las medidas necesarias para garantizar la protección y prevención de la salud frente al Covid-19 en el desarrollo de actividades, reuniones y eventos que se celebren en espacios públicos, así como recordar el cumplimiento exhaustivo de las medidas de higiene y prevención establecidas en la normativa sanitaria estatal y autonómica respecto a las instalaciones, eventos y actos no dependientes de este Ayuntamiento y el cumplimiento del procedimiento establecido para los actos festivos, encuentros o acontecimientos populares, de conformidad con la normativa autonómica.

A los efectos de que la población eldense tenga conocimiento se dicta el presente Bando, en los siguiente términos:

Primero.- MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA ACTIVIDADES, REUNIONES Y EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

El ámbito de aplicación de estas medidas comprende los siguientes espacios públicos:

- Todos los Centros Sociales de Elda (CS Polivalente Las 300, CS Severo Ochoa, CS Nueva Fraternidad y CS Caliu)
- Locales de Asociaciones Vecinales, Centros Juveniles, Centros de Mayores, Asociaciones Socioculturales y Centros Municipales Comunitarios.
- Salones y aulas del Centro Cívico.

- A) **Será preceptiva** la presentación vía telemática de **Solicitud de ocupación del espacio**, indicando actividad, fecha y horarios solicitados, así como **Declaración Responsable** firmada por el representante de la entidad organizadora.
- B) **Toda Entidad organizadora, conserjes, monitores, y personal adscrito** a las actividades, reuniones o eventos a realizar, **así como toda persona asistente** a las mismas, deberán tener conocimiento y cumplir estrictamente de las medidas y normas de higiene y seguridad establecidas por la legislación vigente estatal, autonómica y local, en materia sanitaria, durante la situación en que nos encontramos marcada por el Covid-19; así como lo establecido en el presente protocolo.
- C) La Entidad organizadora de la actividad, reunión o evento, nombrará un **RESPONSABLE DE PREVENCIÓN**, cuya función será la de llevar a cabo y supervisar los protocolos y medidas higiénico-sanitarias que se encuentren en vigor.
- D) **No se podrá acceder** a los espacios públicos indicados en el caso de presentar síntomas compatibles con Covid-19 tales como, síntomas pseudogripales con signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, haber estado en contacto con personas infectadas por Covid-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo.
- E) Las actividades, reuniones o eventos que se celebren en cualquiera de los espacios públicos disponibles **deberán mantener en cada sala el aforo permitido**, que será expuesto y visible, por las Concejalías competentes.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d59e50ff59dd4250b2df3a22ac79720c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



- F) **Es obligatorio** el lavado de manos con regularidad. En todos los accesos a las instalaciones habrá dispensadores de gel desinfectante.
- G) **Es obligatorio** el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, y el uso adecuado de la mascarilla, tapando nariz y boca.
- H) **Antes del inicio de cada actividad, reunión o evento**, el responsable de prevención deberá rellenar un **listado con los asistentes**, indicando actividad, horario, nombre de los asistentes, DNI, teléfono y firma, según documento establecido al efecto, del cual se entregará **copia a la Concejalía competente**, mediante presentación vía telemática, **en el plazo de 5 días hábiles**, con el fin de facilitarlo al Centro de Salud correspondiente si se tuviera conocimiento posterior de algún caso de contagio.
- I) En caso de realizar la actividad en un lugar cerrado, se deberán **mantener las ventanas y puertas abiertas** para permitir un buen aireado del mismo.
- J) **La Entidad organizadora/monitores/responsable** de la actividad, reunión o evento que se desarrolle, previamente autorizadas por la Concejalía competente, deberán ser los **encargados de la desinfección del material utilizado, así como de las salas que hayan sido utilizadas, al final de su uso.**
- K) Los enseres u objetos personales, deberán ser **manipulados exclusivamente** por sus propietarios.
- L) El acceso, la salida y el protocolo de seguridad y prevención serán coordinados por el responsable de prevención nombrado por las entidades que hagan uso en ese momento de la instalación, respetando las indicaciones que marca la normativa vigente.
- M) En caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria, se deberá informar a los usuarios y Entidades organizadoras de la instalación para que se proceda a realizar las actuaciones pertinentes.
- N) **No se recomiendan** las reuniones y actividades de mas de 10 personas, aunque el aforo lo permita.
- O) **No se recomiendan** actividades que impliquen el uso compartido de material, tales como juegos de mesa.
En el caso de llevarse a cabo, será preceptiva la presentación de la solicitud de ocupación del espacio, indicando actividad, fecha y horarios solicitados, junto a Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad organizadora, donde se nombrará un RESPONSABLE DE PREVENCIÓN, así como el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.
- P) **Será obligatorio**, por parte del responsable de prevención de la actividad, la desinfección del material compartido tras cada cambio de usuarios.



Segundo.- RECOMENDACIONES PARA ACTIVIDADES, REUNIONES Y EVENTOS EN ESPACIOS PRIVADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS CEDIDOS A ENTIDADES PRIVADAS.

Respecto a las actividades, reuniones y eventos en espacios privados no dependientes de este Ayuntamiento, se recuerda a sus responsables el cumplimiento exhaustivo de las medidas de higiene y prevención establecidas en la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente en cada momento.

De acuerdo a la Resolución del 17 de agosto de 2020 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, no se recomiendan las reuniones y actividades de mas de 10 personas, aunque el aforo lo permita.

Tercero.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS FESTIVOS, ENCUENTROS, REUNIONES O ACONTECIMIENTOS POPULARES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que para la celebración de actos festivos, encuentros, reuniones o acontecimientos populares, tanto en **espacios públicos como privados** se han establecido de conformidad con la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud pública, los siguientes procedimientos:

- En el caso de que la afluencia al acto sea superior a 50 personas, será preceptiva la comunicación al Ayuntamiento mediante Declaración Responsable, por vía telemática.
- En el caso de que la afluencia al acto sea superior a 150 personas, será preceptiva la obtención de autorización municipal, mediante solicitud, también por vía telemática

Ambos procedimientos e impresos se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda.

El presente Bando se actualizará de conformidad con la normativa que dicte las Autoridades Sanitarias competentes.

La prevención del Covid-19 es responsabilidad de todos.

Lo que se hace público, para general conocimiento

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

EL ALCALDE,
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d59e50ff59dd4250b2df3a22ac79720c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

